

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, OTTO GRANADOS FRANCO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “LA UNIVERSIDAD”.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, “LA UNIVERSIDAD” se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$64,751,932.00 (Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**

En la cláusula segunda de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LA UNIVERSIDAD”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Aguascalientes	\$32,375,966.00	\$32,375,966.00	\$64,751,932.00
Total	<b>\$32,375,966.00</b>	<b>\$32,375,966.00</b>	<b>\$64,751,932.00</b>

Asimismo, en la cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

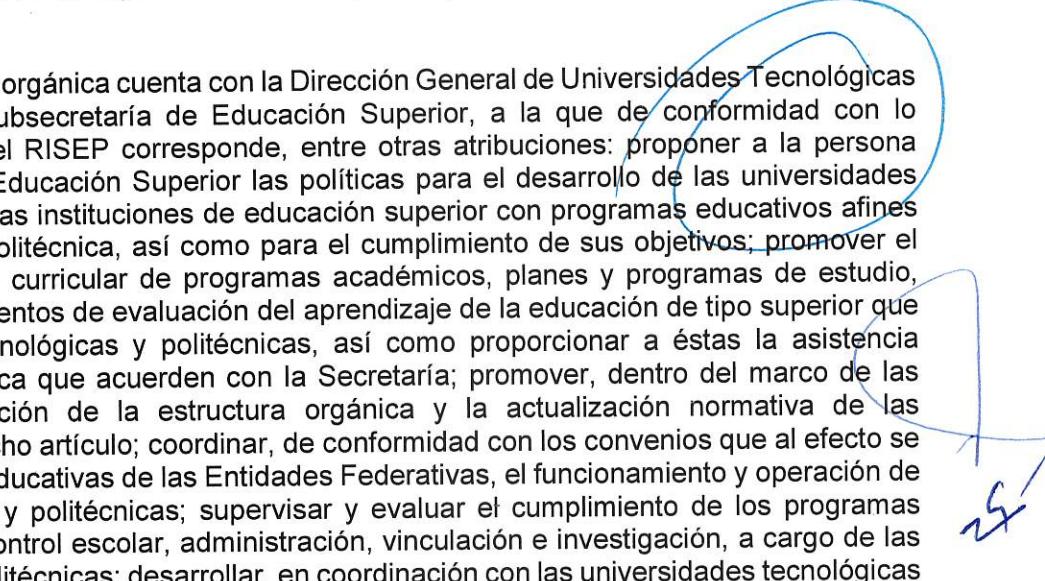
## D E C L A R A C I O N E S

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**I.2.-** Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de



proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LA UNIVERSIDAD”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “LA UNIVERSIDAD” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

**II.2.-** Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 1°, 14, 36, 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 1°, 2°, 4° y 8° fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

**II.3.-** Que el C. José Antonio Arámbula López, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, con número de oficio SAE/NG/601/2025 de fecha 1 de febrero de 2025, y que cuenta con las facultades para suscribir e intervenir en el presente Convenio de cooperación en términos de lo previsto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 5° primer párrafo, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, XI, XIII, XXVIII, 26 fracciones LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y, 8° fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes en fecha 8 de mayo de 2023.

**II.4.-** Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2°, 4°, primer párrafo, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".

**II.5.-** Que el C. Luis Enrique Gutiérrez Reynoso, en su carácter de Director General tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° fracción I, 15 fracciones I y II, y 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4°, 9° fracción I, inciso b); 13 y 14 fracciones VIII y XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 1°, 8° inciso A fracción II, 38 fracciones VII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**II.6.-** Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.8.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

#### III.1.- Universidad Politécnica de Aguascalientes

- a) La Universidad Politécnica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituido por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes creada mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, y se rige por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en dicho medio oficial el 11 de abril de 2022.

el 12 de agosto de 2002, y se rige por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en dicho medio oficial el 11 de abril de 2022.

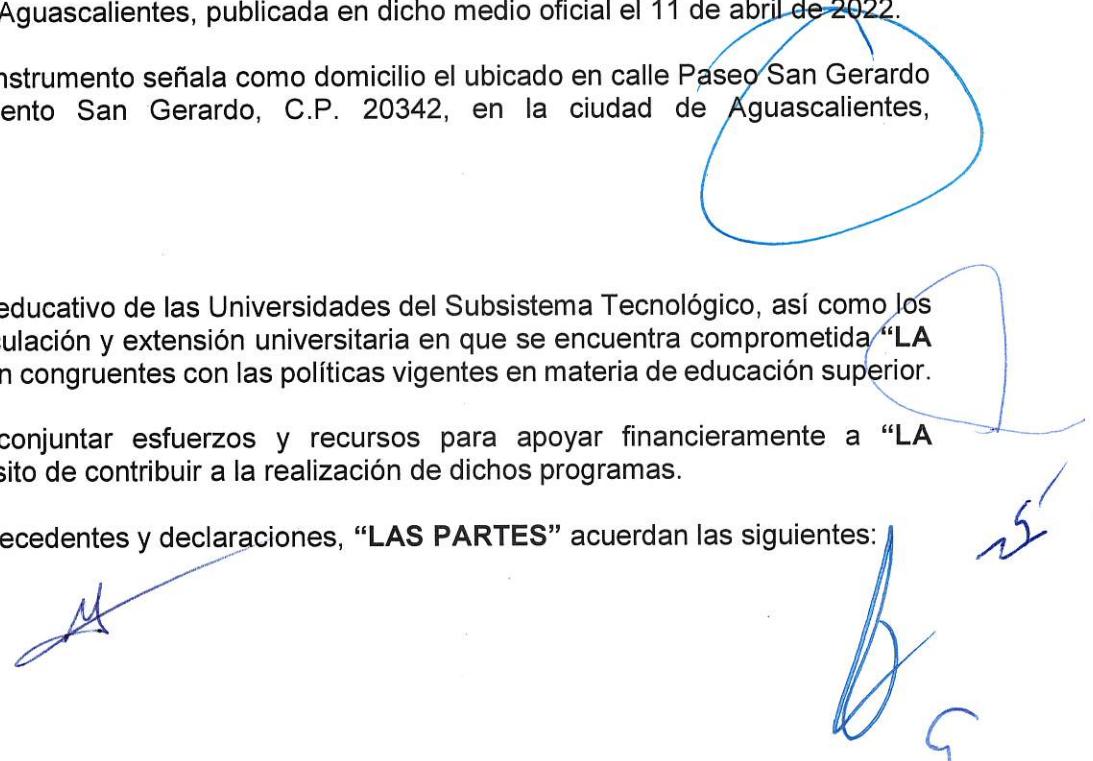
- b) De acuerdo con la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Aguascalientes", tiene por objeto:
- Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social;
  - Promover la investigación y el desarrollo tecnológico, que sean pertinentes para el desarrollo económico y social;
  - Promover y difundir el conocimiento, la cultura, el deporte y el emprendimiento por medio de la extensión universitaria, y
  - Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes creada mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, y se rige por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en dicho medio oficial el 11 de abril de 2022.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Paseo San Gerardo Número 207, fraccionamiento San Gerardo, C.P. 20342, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

#### IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida “LA UNIVERSIDAD”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$36,585,627.00 (Treinta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

**TERCERA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1 y 2 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



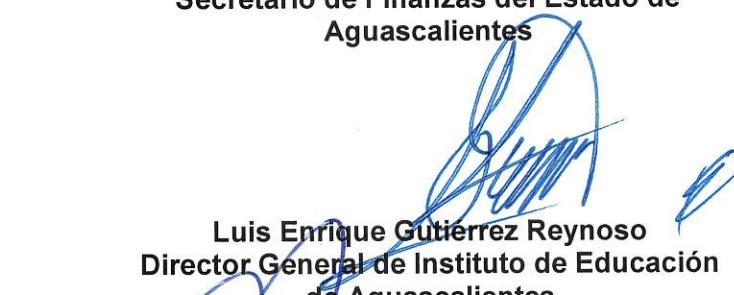
María Teresa Jiménez Esquivel  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Aguascalientes



José Antonio Arámbula López  
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes



Luis Enrique Gutiérrez Reynoso  
Director General de Instituto de Educación  
de Aguascalientes

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Otto Granados Franco  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

**1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: \$32,375,966.00 (Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$32,375,966.00 (Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: Hasta por \$4,209,661.00 (Cuatro millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).
- d) Recursos estatales: \$4,209,661.00 (Cuatro millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatl 50%	
Universidad Politécnica de Aguascalientes	\$36,585,627.00	\$36,585,627.00	\$73,171,254.00
Total	\$36,585,627.00	\$36,585,627.00	\$73,171,254.00

**2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Aguascalientes

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$12,950,386.00	\$12,950,386.00	\$25,900,772.00	
Abril	\$9,712,789.00	\$9,712,789.00	\$19,425,578.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$4,856,394.00	\$4,856,394.00	\$9,712,788.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$4,856,397.00	\$4,856,397.00	\$9,712,794.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Enero a noviembre 2025

## Universidad Politécnica de Aguascalientes

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$4,209,661.00	\$4,209,661.00	\$8,419,322.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$36,585,627.00</b>	<b>\$36,585,627.00</b>	<b>\$73,171,254.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately five distinct signatures, each consisting of a stylized initial followed by a surname. The signatures are written in a cursive, fluid hand, typical of personal signatures.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Aguascalientes



José Antonio Arámbula López  
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes



Luis Enrique Gutiérrez Reynoso  
Director General de Instituto de Educación  
de Aguascalientes

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Otto Granados Franco  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".